



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°041-R-UNICA-2021**

Ica, 21 de enero del 2021

**VISTO:**

El Oficio N°0626-D/OGCT-UNICA-2020 del 21 de diciembre del 2020, de la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)

Que, mediante documento de visto, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta de **"Convenio de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Empresa ECOCIVIL E.I.R.L;** solicitando su aprobación en Consejo Universitario;

Que, el objeto del presente Convenio, es implementar entre las partes un sistema de prácticas pre -profesionales que permitan a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura de la UNICA, desarrollar en la empresa actividades afines a su carrera profesional, para la aplicación de conocimientos teóricos en la actividad práctica que le permita adquirir la experiencia y la habilidad para el ejercicio de la profesión y, asimismo, tener contacto con las tecnologías actualizadas;

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21, inciso 21.13 del Estatuto *"celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otro sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades Universidad"*;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de enero del 2021, en uso de sus atribuciones acuerda por unanimidad: aprobar el Convenio de Prácticas Pre Profesionales entre la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Empresa ECOCIVIL E.I.R.L.;



Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de enero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EMPRESA ECOCIVIL E.I.R.L.**, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Facultad de Arquitectura, Empresa ECOCIVIL, demás dependencias de la Universidad e interesados para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
SECRETARIA GENERAL



*Magallanes*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR





CONV. N° 063-D/OGCT-UNICA-2020

## CONVENIO DE PRACTICAS PRE Y PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EMPRESA ECOCIVIL E.I.R.L.

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales que celebran, de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", con RUC N°20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José- lea, debidamente representada por su Rector Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, identificado con DNI N°21439745, designado con su Resolución N°023-2017/SUNEDU-01-15-2 y Resolución N°027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se le denominará LA UNICA; y de la otra parte ECOCIVIL E.I.R.L. con RUC W20494796547, debidamente representado por CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE Identificado con DNI 21887863, con domicilio legal en Calle Italia N°280 int. 216 Comercial Vega-Chincha Alta, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, en los términos siguientes .

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N°30220.
- Ley de Creación de LA UNICA N°12495
- Estatuto de LA UNICA
- Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020



### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA UNICA. desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su artículo 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N°30220 y su Estatuto.

Que, el artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo, realizar investigación científica. humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al artículo 68° de la Ley Universitaria N°30220 extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudio de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

LA EMPRESA (antecedentes de la institución con la que se firmará el Convenio).

ECOCIVIL E.I.R.L.  
RUC: 20494796547  
CARLOS A. CORNEJO QUISPE  
REPRESENTANTE GENERAL





CONV. N° 063-D/OGCT-UNICA-2020

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Implementar entre las partes un sistema de Prácticas Pre-Profesionales que permitan a los estudiantes de la **Facultad de Arquitectura de LA UNICA** desarrollar en la **EMPRESA** actividades afines a su carrera profesional, para la aplicación de conocimientos teóricos en la actividad práctica que le permita adquirir la experiencia y la habilidad para el ejercicio de la profesión y, asimismo, tener contacto con las tecnologías actualizadas.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

El Convenio de Prácticas Pre-profesionales a implementarse en las dependencias de **LA EMPRESA**, tendrá como objetivos específicos:

- a) Brindar experiencia practica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión de Arquitectura.
- b) Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- e) Aprendizaje en el manejo de tecnologías actualizadas.



### CLAUSULA QUINTA: DE LOS POSTULANTES

Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto publicas como privadas al momento de acceder a este beneficio.

### CLAUSULA SEXTA: DEL PROGRAMA

El programa de Prácticas Pre-profesionales a implementarse no creara ningún otro vinculo para el practicante mas que el existente entre el mismo y **LA UNICA**, no generándose relación jurídica de naturaleza laboral con **LA EMPRESA** donde el practicante o el pasante efectué la práctica, siendo esta de carácter voluntario.

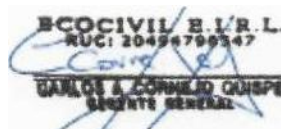
### CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS PARTICIPANTES

Las Practicas Pre-Profesionales se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad **LA EMPRESA**. El practicante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **LA EMPRESA**.

Si el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido por **LA EMPRESA**, la Práctica Pre-Profesional podrá revocarse o suspenderse e informar a **LA UNICA**.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para favorecer el cumplimiento del Programa acordado de Practicas Pre-Profesionales **LA UNICA** designara un docente de la Facultad de Arquitectura para su seguimiento y evaluación, a su vez **LA EMPRESA**, nombrara un representante para coordinar con **LA UNICA** el seguimiento y control de este Convenio, de acuerdo al Reglamento para la





CONV. N° 063-D/OGCT-UNICA-2020

Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenio de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N°1334-R-UNICA-2020.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CERTIFICACION

Al finalizar las actividades del practicante, LA EMPRESA deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SELECCIÓN

LA UNICA, a través de la Decana de la Facultad de Arquitectura seleccionara a los estudiantes que realizaran las Practicas pre-Profesionales en LA EMPRESA, deberá informar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de LA UNICA, de los alumnos propuestos.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de Dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACION

Las causales para la suspensión o cancelación del presente Convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las Normas y Dispositivos Legales vigentes.

El presente Convenio podrá ser disueltos:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.

En este caso, se deberá notificar tal decisión con treinta (30) días de anticipación.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si LA EMPRESA, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al Convenio.

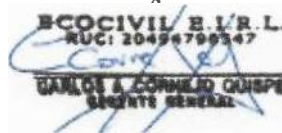
En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de lea, a los 13 Días del mes de Noviembre Del año 2020.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"



ECOCIVIL E.I.R.L.